MIG

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-1187

Deniegase la solicitud invocada por las partes, en el sentido de acoger la notificación por conducta concluyente, porque el proceso se profirió sentencia el 16 de septiembre del 2019.

Atendiendo a la solicitud anterior hecha por las partes, la cual es procedente, conforme el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente proceso, hasta el **16 de septiembre del 2020.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGÁS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de MADRID SECRETARIA.

El auto anterior se nonficó por anotación en estado numero por hoy

El secretario,

VICTOR M ROMERO C